

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error material en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Lillo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 68, de fecha 24 de marzo de 2011, en relación con la modificación de la ordenanza municipal sobre circulación y establecimiento de vehículos y seguridad vial de Lillo aprobada por acuerdo de pleno de fecha 15 de junio de 2010, a continuación, se subsana el citado error:

Donde dice artículo 6.

(...)

Se añade nuevo párrafo con el siguiente contenido literal:

3. No se permitirá el estacionamiento de autobuses y camiones con peso máximo autorizado superior a 5 Tm en las vías urbanas, salvo en las zonas específicamente habilitadas por este Ayuntamiento para ello.

Debe decir:

Artículo 6.

(...)

Se añaden dos nuevos apartados con el siguiente tenor literal:

4. Estacionamiento.

Además de lo establecido en la normativa vigente, el estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, es decir, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

b) La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.

c) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

d) No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

e) Tendrán la consideración de vados permanentes aquellas entradas y salidas de vehículos de inmueble, debidamente señalizados con placa municipal de vado permanente figurando de alta en el registro a tal efecto.

5. Prohibición.

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1.- En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes. Estando regulados de forma definitiva o provisional por la Autoridad Municipal Competente.

2.- Donde esté prohibida la parada.

3.- En doble fila, tanto si el que hay en primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro objeto de protección.

4.- En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera y dificulte la circulación.

5.- En la calzada cuando se dificulte gravemente la circulación.

6.- A distancia inferior a cinco metros de una esquina, cuando se dificulte la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.

7.- En condiciones que se dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

8.- En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con líneas en el pavimento, accesos de minusválidos, tanto si es parcial como total la ocupación.

9.- En los vados permanentes, total o parcialmente.

10.- En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

11.- En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas, o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición, por los medios de difusión oportunos y mediante la colocación de señalización provisional. Esta señalización se efectuará con la suficiente antelación, salvo en los casos de justificada urgencia.

Se modifica el artículo 8, que queda redactado con el siguiente contenido:

1.- Las infracciones por acción u omisión contrarias al nuevo Reglamento de Circulación y la Ley de Tráfico, tipificadas como tales, serán sancionadas conforme a las cuantías indicadas en el artículo 67 de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se reproducen a continuación para conocimiento general.

Tipo de infracción	Sanción multa	Reducción del 50% (en los casos en los que procede)
Leve	80 euros	40 euros
Grave	200 euros	100 euros
Muy grave	500 euros	250 euros

Este criterio general no será de aplicación en algunas infracciones, como son las relativas a documentación excesos de velocidad, y seguro obligatorio, entre otros.

Lillo 25 de marzo de 2011.-La Alcaldesa, Eva María López Álvarez.

N.º I.- 3269